Municipalidad
Monte Patria

Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Contabilidad

MAT: Autoriza devolución de Saldos a la SEREMIA de Desarrollo Social.

Monte Patria: 17 de octubre de 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° : 13.448

VISTOS:

- Constitución Política de la República.
- Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo de 2000;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06/12/2016, donde señala la elección del Alcalde, período 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07/12/2016, que nombra a Administrador a Don. Robinson Andrés Lafferte Cortés.
- Decreto Alcaldicio N° 14.962, de fecha 09/12/2016, que designa a Don. Robinson Andrés Lafferte Cortes, la delegación de facultad de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde".
- Informe Final del programa de Fortalecimiento Municipal, donde queda saldo por reintegrar.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO: Que el programa CHCC- Programa de Fortalecimiento Municipal, terminó quedando un saldo por reintegrar de $ 661 del año 2016.

DECRETO:

- AUTORIZASE, la devolución de saldos por cierre del programa, año 2016, denominado "CHCC – Programa de Fortalecimiento Municipal.

- ESTABLEZCASE, el valor a girar de $ 661 (Seiscientos sesenta y un pesos), a nombre de SERPLAC IV REGIÓN, RUT N° 60.103.006-3, para depositar en cuenta corriente N° 12509104938 del Banco Estado, una vez efectuado el depósito enviar comprobante por correo a la Sra. Cecilia Segovia.

- IMPUTESE, la devolución a la cuenta presupuestaria 214.05.01.024 "MIDEPLAM Programa Fortalecimiento Municipal" y disponibilidad 111.02.017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ADMINISTRADOR MUNICIPAL CHILE

ROBINSON LAFFERTE CORTES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

RLC /BBR/NJT/njt
DISTRIBUCIÓN:

- **Secretaria Municipal**
- **Dirección de Administración y Finanzas (decreto de pago)**